

cerrado al 31 de marzo de 1994, al que se dio carácter oficial mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 19 de abril de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 78 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial aprobado por Decreto 3330/1967, de 28 de diciembre, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 31 de mayo de 1994, adoptó el siguiente Acuerdo:

I. Rectificaciones de errores materiales que se introducen a solicitud de los interesados:

Una.—Página 11843, número 1202, don Francisco de Jorge Mesas, aparece con el nombre de Francisco Jorge Mesas, figurará en lo sucesivo con la partícula «de» antes del primer apellido.

Dos.—Página 11830, número 150, don Jesús González Peña, aparece con fecha de nacimiento 29 de junio de 1929, figurará en lo sucesivo con fecha 1 de junio de 1929.

Tres.—Página 11862, número 416, don Manuel Bellido Aspas, aparece con fecha de nacimiento 2 de agosto de 1962, figurará en lo sucesivo con fecha 22 de agosto de 1962.

II. Estimar la siguiente reclamación:

Una.—La efectuada por don Francisco José Soriano Guzmán, número 2457, en relación con la diferenciación en el escalafón de aquellos que han superado las pruebas selectivas del orden civil y penal, penal y civil, ordenando que se identifique de modo diferenciado a quienes han superado las pruebas selectivas del orden civil y penal de quienes superen las citadas pruebas en el orden civil o en el orden penal.

III. Desestimar las siguientes reclamaciones:

Una.—La efectuada por don Francisco José Soriano Guzmán, número 2457, en la que solicita su inclusión en la relación informativa de Magistrados especialistas, por cuanto se trata de una relación informativa que no forma parte del Escalafón General de la Carrera Judicial y Escala anexa de Magistrados de Trabajo y es un documento de trabajo del Servicio de Personal para un mejor control de lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que sólo se refiere a los Magistrados especialistas del orden contencioso-administrativo y social.

Dos.—La efectuada por don Santiago Romero Bustillo, número 216 B, en la que interesa que en lugar de los treinta y un años, once meses y veintiocho días que le son acreditados, se le reconozcan treinta y dos años, un mes y cuatro días, por cuanto la disposición transitoria decimoséptima 3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación a los miembros del extinto Cuerpo de Magistrados de Trabajo, procedentes de Carrera Fiscal, dispuso su integración en la Judicial y ordenó su colocación en el escalafón con el número bis que les correspondía en razón de su antigüedad en aquella y el tiempo acreditado en Carrera Fiscal al 3 de julio de 1985, fecha en que se integra el reclamante en Carrera Judicial con los efectos y limitaciones de la disposición transitoria mencionada, es de veintitrés años, tres meses y cero días, como consta y se deduce de los escalafones de la Carrera Fiscal, que unido al tiempo que transcurre hasta el 31 de marzo de 1994, fecha en que se cierra el escalafón de la Carrera Judicial impugnado, ocho años, ocho meses y veintiocho días, arrojan un tiempo de treinta y un años, once meses y veintiocho días.

Contra el presente Acuerdo los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Presidente del Consejo del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

13157 *ORDEN de 10 de mayo de 1994 por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, y la consiguiente baja en el servicio de don Gonzalo Morales Guerrero.*

La Audiencia Provincial, Sección Cuarta de Cádiz, por sentencia de 25 de noviembre de 1991, declarada firme en sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, condenó a don Gonzalo Morales Guerrero, funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, como autor responsable de un delito continuado de estafa ya definido y con la agravante recogida, a la pena de seis meses de arresto mayor e inhabilitación especial para el cargo de Agente Judicial, por el tiempo de seis años y un día, y a la accesoria de suspensión de todo cargo o empleo público y derecho de sufragio por el de privación de libertad, e indemnizar en 650.000 pesetas a la cuenta de consignaciones provisionales del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cádiz.

Teniendo en cuenta lo que para tales casos previene el artículo 26, apartados e) y f) del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, al establecer que la condición de funcionario se pierde por imposición con carácter firme por los Tribunales de la pena de inhabilitación (artículo 379.d LOPJ), o como condena sobrevinida como consecuencia de delito doloso relacionado con el servicio,

Este Ministerio ha dispuesto la pérdida de la condición de funcionario y la consiguiente baja en el servicio de don Gonzalo Morales Guerrero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cádiz, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 26, apartados e) y f) del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de mayo de 1994.

BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

13158 *RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo, provistos por el procedimiento de libre designación, en la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas.*

De conformidad con los artículos 20, 1, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 4.2 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo, especificados en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de junio de 1994.—P. D. (Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas de 12 de enero